SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA

SA-MC-DEO-SMFF-014-2023.

OBJETO: "MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

.

Fecha y hora de inicio: 20 de septiembre de 2023, 11:00 am

Siendo las 11:08 a.m,, a través de la plataforma Teams y de manera presencial en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, se encuentran reunidos los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso con el fin de adelantar la audiencia de apertura sobre 2 y establecimiento de orden de elegibilidad del proceso de selección **SA-MC-DEO-SMFF-014-2023**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** el siguiente es el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a las observaciones del 19 de septiembre de 2023 en la plataforma del Secop II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del documento de respuestas a observaciones del 19 de septiembre de 2023 en la plataforma del Secop II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes
7. Apertura de los sobres económicos (sobre 2) de los proponentes calificados como hábiles
8. Evaluación de las propuestas económicas de los proponentes calificados como hábiles
9. Traslado a los proponentes del informes de evaluación económica.
10. Lectura y respuesta de las observaciones presentadas a los informes de evaluación de las ofertas económicas.
11. Establecimiento orden de elegibilidad
12. Recomendación del comité evaluador

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte del Comité Evaluador y la Coordinadora del Grupo Misional de la Subdirección de Procesos de Selección, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO

Los proponentes pueden hacer uso de la palabra, y pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Observaciones: El moderador de la audiencia en una primera fase dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, **por un término máximo de 5 minutos**. La entidad estatal concederá el uso de la palabra por una **UNICA** vez al oferente que así lo solicite.

Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador en una segunda fase concederá el uso de la palabra en debido orden y respecto, por una **ÚNICA** vez y **por el término máximo de 5 minutos** al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no

hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

Se advierte a todos los participantes que la entidad NO admite la presentación de Contra observaciones ni contra Replicas y que en todo caso contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Invias, posteriores al tiempo otorgado en este protocolo **NO** serán consideradas por el Comité Evaluador.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Resueltas las observaciones se leerá la calificación definitiva de los oferentes y se procederá con la apertura del Sobre No. 2 - propuesta económica de los proponentes calificados como hábiles, verificado que la misma vaya dirigida al proceso, haya sido suscrita por el representante legal del proponente y dando lectura al valor total de la oferta.

Culminado el procedimiento señalado anteriormente, se indicará a la audiencia la TRM que aplica conforme al pliego de condiciones y se determinará el método de evaluación que será utilizado, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, así mismo, se publicará en la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se procederá a suspender la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación de las ofertas económicas.

Una vez haya finalizada la evaluación de las ofertas económicas se publicará el resultado de esta en la plataforma SECOP II y se dará traslado a los proponentes para pronunciarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de la evaluación de las ofertas económicas.

Conforme las reglas antes señaladas, se reanudará la audiencia para dar lectura de las observaciones presentadas a la evaluación de las ofertas económicas, de ser el caso, y dar respuesta a las mismas, para posteriormente establecer el orden de elegibilidad del presente proceso y la consecuente recomendación por parte del comité evaluador.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

- **PROPONENTE No. 19 IVAN PEÑA MONROY**

OBSERVACION a EVALUACION

En concepto del comité evaluador y según para:

"...evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería…"

PETICION. Exijo que se habilite nuestra propuesta ya que la obra en mención es de carácter netamente ARQUITECTONICO y por tanto el solo hecho de que el INVIAS declare la profesión de ARQUITECTO como ilegal es una afrenta y es contrario al

ordenamiento constitucional de Colombia, por tanto si INVIAS no corrige tal declaración, interpondré todas las acciones jurídicas a que haya a lugar.

Att. IVAN PEÑA MONROY
ARQUITECTO

CUARTO. USO DE LA PALABRA A LOS PROPONENTES Y VEEDORES

Se deja constancia que no se presentaron observaciones en audiencia con posterioridad a la publicación del documento de respuesta a observaciones.

QUINTO: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA.

- **PROPONENTE No. 19 IVAN PEÑA MONROY**

INVIAS RESPONDE:

Inicialmente se indica al proponente que teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa es un proceso de selección el cual está regido por los principios de la contratación estatal y en el que por lo tanto, priman y se garantizan los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso, derecho de defensa entre otros, lo anterior, para que en caso que lo considere necesario o que vea vulnerado alguno de sus derechos en el desarrollo del presente proceso, acuda efectivamente a las instancias judiciales, administrativas y/o cualquier otra con el fin de lograr la garantía de cualquier aspecto que considere se haya visto vulnerado.

Habiendo dicho esto, el comité evaluador realizará las siguientes precisiones al respecto de su observacion:

1. El aviso de convocatoria del presente proceso de selección y su documentos preliminares fueron colgados en la plataforma del secop ii, desde julio de 2023, los documentos definitivos se publicaron junto con la resolución de apertura del proceso el 10 de agosto de 2023, el cierre del proceso fue el 25 de agosto de 2023, con lo cual, el proponente tuvo todo el plazo suficiente para enterarse y empaparse de las condiciones que se plasmaron en el presente proceso para poder no solo participar en el mismo, sino armar su propuesta con total apego de lo exigido en el pliego de condiciones.
2. El pliego de condiciones como bien se señaló en los informes preliminar y final publicados en la plataforma secop ii, en su numeral 2.1, establece que la persona natural que pretenda participar en este proceso debe tener título de ingeniero, lo cual no es sorpresa para el proponente ya que en el caso que pasara por alto el numeral antes señalado, el Instituto en los informes publicados le señaló que no cumplía con este requisito y que por lo tanto su propuesta tenia una calificación juridica de NO CUMPLE.
3. En el caso que el observante quiera hacer valer la ley 842 de 2003, que regula la profesión de la ingeniería y afines y auxiliares por encima del pliego de condiciones, es esta misma ley la que fue incorporada en el pliego de condiciones en el numeral 2.1 en su articulo 20 que limitó la participación en este proceso a profesionales de la rama de la ingeniería, pero no cualquier ingeniería sino aquellas expresamente establecidas en el mismo pliego, es decir, ingenieria civil y de vías y transportes, y no por el hecho que la arquiectura sea una carrera afin debe ser equiparada con una ingenieria, esto ya que incluso desde el punto de vista de pensum académicos son carreras totalmente distintas.
4. Para dar mas claridad sobre el tema, Colombia Compra Eficiente, se ha pronunciado en varias ocasiones tal y como se dijo en el informe final publicado el 18 de septiembre de 2023, siendo su ultimo pronunciamiento el identificado con numero C-893 DE 2022, que al respecto indica: "*Las actividades propias de los arquitectos son diferentes a las de los ingenieros y sus profesiones auxiliares y afines. En ese sentido, la obligatoriedad de presentar las propuestas con aval de un ingeniero en licitaciones y concursos abiertos en los contratos que impliquen el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniera es objetiva y proporcional en la medida que el aval de un ingeniero únicamente se debe realizar tratándose de procesos de contratación que involucren actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería pues la persona idónea y habilitada legalmente para ejercerla en actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniera, es la matriculada o inscrita en el Registro Profesional de ingenieros, y que por ende cuenta con un título profesional. En estos términos, no todas las actividades relacionadas con la construcción pueden desarrollarlas profesionales*

diferentes a ingenieros, pues el ejercicio de actividades de dicha categoría supone la existencia de la idoneidad y conocimientos adquiridos por los profesionales de ingeniería."

5. Para finalizar, fue la misma Corte Constitucional de Colombia, quien a través de la sentencia C-191 de 2005, puso de presente que la arquitectura constituye una disciplina distinta de la ingeniería.
6. Por último, en ningún momento este Comité ha declarado que la arquitectura sea una profesión ilegal, ya esta afirmación no solo se encuentra por fuera de nuestro resorte sino que además no es objeto de evaluacion es este proceso.

Por lo anterior su observación no procede y se mantiene la calificación juridica de rechazado.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES

Absuelta la totalidad de las observaciones presentadas, a continuación, se relaciona la calificación definitiva de cada uno de los proponentes:

INCLUIR CUADRO

SEPTIMO. APERTURA DE LOS SOBRES ECONÓMICOS (SOBRE 2) DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

OCTAVO. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA REALIZAR EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROPONENTES CALIFICADOS COMO HÁBILES.

En este estado de la audiencia se les informa a los presentes que se publicará a través de la plataforma SECOP II las ofertas económicas de todos los proponentes calificados como hábiles y se dará por suspendida la audiencia a fin de realizar la respectiva evaluación.

Realizada la evaluación será publicada por el mismo medio y se correrá traslado de la misma a partir de su publicación para pronunciarse única y exclusivamente respecto del informe de evaluación económica.

Finalmente, junto con la evaluación de la oferta económica, se publicará un aviso señalando la fecha y hora en que se reanudara la audiencia, por lo que los proponentes deberán estar pendientes del envió de la invitación de la reunión al correo inicialmente registrado

Se suspende la audiencia con el fin de realizar la evaluacion económica de las ofertas de los proponentes calificados como hábiles, siendo las 12:09 pm.

NOVENO. REANUDACION DE LA AUDIENCIA

Siendo las 6:35 pm del 20 de septiembre de 2023 se reanuda la audiencia.

DÉCIMO: LECTURA Y RESPUESTA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Se deja constancia que no se presentaron observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 656.909.776,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
1º	CONSORCIO ROADJC	32	99,6939931
2º	CONSORCIO SAN ALFONSO	6	98,7619040
3º	IDEAL INGENIERÍA S.A.S.	14	98,5298676
4º	CONSORCIO OBRAS R&R	18	98,5108844
5º	CONSORCIO URBANO 79	20	98,3235869
6º	CONSORCIO RIONEGRO 2023	30	98,2725211
7º	INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.	2	98,0766545
8º	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S.	10	97,9332578
9º	SIPCO S.A.S.	31	97,8488351
10º	INCIVIAS S.A.S.	11	97,6717569

ORDEN DE ELEGIBILIDAD			
VALOR PARA EL CONTRATO=$ 656.909.776,00			
Orden	**PROPONENTE**	**Número Propuesta**	**PUNTAJE**
11º	BALER INGENIERÍA S.A.S.	28	97,5105314
12º	UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO	13	97,4276087
13º	CLAUDIA ALEJANDRA ADRADA ERAZO	27	97,3932443
14º	CONSORCIO SYOJIM 1-75	21	97,2397913
15º	CONSORCIO BV INGENIERÍA	33	96,8886980
16º	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	8	96,7128638
17º	C.B.C. INGENIERÍA CIVIL Y MANTENIMIENTO S.A.S.	25	96,3278542
18º	ID S.A.S.	22	78,8861604
19º	CONSORCIO AZ INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN	5	76,8497306
20º	JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES	1	0,0000000
21º	PRAPAL CONSTRUCCIONES S.A.S.	3	0,0000000
22º	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y RESTAURACIONES EPG	4	0,0000000
23º	CONSORCIO VENTURA	7	0,0000000
24º	CONSORCIO HED	9	0,0000000
25º	MEDIREZ S.A.S.	12	0,0000000
26º	CONSORCIO VÍAS JM	15	0,0000000
27º	CYCO INGENIERÍA S.A.S.	16	0,0000000
28º	CONSORCIO OBRAS ACCIONA - VMJ	17	0,0000000
29º	IVAN PEÑA MONROY	19	0,0000000
30º	CONSORCIO CYS SEÑALES 2023	23	0,0000000
31º	CONSORCIO MABRIL 90 2023	24	0,0000000
32º	CONSORCIO DISEHONDA	26	0,0000000
33º	CONSTRUCCIONES Y VALORES S.A.S.	29	0,0000000

DÉCIMO SEGUNDO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

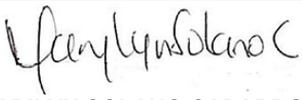
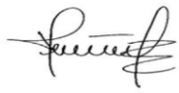
Que en virtud de lo expuesto, la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos, es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se

recomienda a la Subdirectora de Procesos Selección Contractuales, adjudicar el proceso de Selección abreviada de mínima cuantía **SA-MC-DEO-SMFF-014-2023** cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO ESTACIÓN FÉRREA DE HONDA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", es la del PROPONENTE No. 32 CONSORCIO ROADJC, consorcio conformado por J&C INGENIERÍA VIAL SAS identificada con el NIT. 901219500-1, con un porcentaje de participación del 90% y CAMINOS SAS, identificada con NIT 822003009-1, con un porcentaje de participación del 10%, consorcio representado legalmente por SAMUEL FERNANDO HOMEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.356.517 de Ibagué, por un valor total de la propuesta de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($656.909.776,00) IVA incluido, valor que no sobrepasa el presupuesto oficial y que SI fue objeto de corrección aritmética, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Adjudicación que se perfeccionará mediante ACTO ADMINISTRATIVO que se publicará en el SECOP II.

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del ordenador del gasto, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En esta instancia y siendo las 6:41, se da por terminada la reunión de apertura de sobres económicos y establecimiento del orden de elegibilidad de las propuestas de la selección abreviada de mínima cuantía **No. SA-MC-DEO-SMFF-014-2023.**

COMITE EVALUADOR

 **MARILYN SOLANO CAPARROSO** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
 **RUBY PEREZ PEREZ** **EVALUACIÓN FINANCIERA**
 **MAGDA CATALINA DUARTE** **EVALUACIÓN TECNICA**
 **DIEGO ALEXANDER RAMÍREZ CRUZ** **EVALUACION ECONOMICA**